

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS
PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE
CONTENIDOS AUDIOVISUALES, TEMPORADA 2023-2024**

Introducción

El objeto del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, es establecer las normas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, a la Copa de S.M. el Rey y a la Supercopa de España, así como los criterios para la distribución de los ingresos obtenidos entre los organizadores y participantes en las mismas.

De conformidad con el art. 6.c del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, un 1 por 100 se entregará a la Real Federación Española de Fútbol, como contribución solidaria al desarrollo del fútbol aficionado, recayendo en el Gobierno la regulación reglamentariamente de las finalidades y los criterios de reparto de esta cantidad entre las federaciones de ámbito territorial, en función del número de licencias.

De conformidad con el art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, las federaciones de ámbito autonómico deberán destinar las cantidades que reciban a programas de fomento o a la promoción del fútbol aficionado.

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, ha acordado conceder una ayuda a los equipos integrados en distintas categorías, tanto en la modalidad de fútbol como de fútbol sala en la temporada 2023/2024. Las ayudas reconocidas en el marco de la presente convocatoria en modo alguno prejuzgan o condicionan las que se puedan reconocer en temporadas o convocatorias posteriores, por tanto, no generan derecho o expectativa de derecho alguno más allá del marco objetivo y temporal de la presente convocatoria.

La convocatoria se hace al amparo de las finalidades previstas en los apartados a), b) y f) del art. 6 del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Primero.- Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes con equipos inscritos en las categorías y/o divisiones siguientes:

Nombre de la categoría/división	Modalidad
Liga Infantil Preferente de Gran Canaria	Fútbol
Liga Primera Infantil de Gran Canaria	Fútbol
Liga Infantil de Fuerteventura	Fútbol
Liga Alevín Preferente Fútbol-8 de Gran Canaria	Fútbol
Liga Primera Alevín Fútbol-8 de Gran Canaria	Fútbol
Liga Alevín Fútbol-8 de Fuerteventura	Fútbol

Liga Benjamín Fútbol-8 de Gran Canaria	Fútbol
Liga Benjamín Fútbol-8 de Fuerteventura	Fútbol
Liga Pre-benjamín Fútbol-8 de Gran Canaria	Fútbol
Liga Pre-benjamín Fútbol-8 de Fuerteventura	Fútbol
Copa Infantil de Fuerteventura	Fútbol
Copa Alevín Fútbol-8 de Fuerteventura	Fútbol
Copa Benjamín Fútbol-8 de Fuerteventura	Fútbol
Liga Cadete de Fútbol Sala de Gran Canaria	Fútbol Sala
Liga Infantil de Fútbol Sala de Gran Canaria	Fútbol Sala
Liga Alevín de Fútbol Sala de Gran Canaria	Fútbol Sala
Liga Benjamín de Fútbol Sala de Gran Canaria	Fútbol Sala
Liga Pre-benjamín de Fútbol Sala de Gran Canaria	Fútbol Sala
Copa Cadete de Fútbol Sala Isla de Gran Canaria	Fútbol Sala
Copa Infantil de Fútbol Sala Isla de Gran Canaria	Fútbol Sala
Copa Alevín de Fútbol Sala Isla de Gran Canaria	Fútbol Sala
Copa Benjamín de Fútbol Sala Isla de Gran Canaria	Fútbol Sala
Copa Prebenjamín de Fútbol Sala Isla de Gran Canaria	Fútbol Sala

1.2.- La finalidad de las ayudas es promover y fomentar el fútbol base, dando soporte a los clubes a los efectos de contribuir con los gastos inherentes a la práctica deportiva federada.

Segundo.- Dotación presupuestaria de la convocatoria.

La FIFLP destinará en esta temporada, a cuenta de las ayudas objeto de esta convocatoria correspondiente a la temporada 2023/2024, la cantidad máxima de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**.

En caso que, una vez atendido el pago de la totalidad de los derechos arbitrales (transporte incluido) devengados con ocasión de la disputa de todos los encuentros celebrados en el marco de las competiciones oficiales anteriormente expresadas, resultara un sobrante de dinero respecto de la dotación presupuestaria máxima de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** anteriormente referida, se compromete la FIFLP a distribuir esa eventual cantidad sobrante entre el fútbol aficionado de la provincia de Las Palmas, de conformidad con los criterios de reparto que se consignen en las bases reguladoras que, en su caso, se aprueben a esos efectos.

Tercero.- Importe de las ayudas.

Para los equipos integrados en las competiciones enumeradas en la estipulación primera el importe de las ayudas comprenderá la totalidad de los derechos arbitrales (transporte incluido) devengados con ocasión de la disputa de sus encuentros como local en el marco de las referidas competiciones oficiales.

Cuarto.- Requisitos generales y específicos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club debidamente afiliado de la FIFLP.
- b) Participar en la competición de que se trate correspondiente a la temporada 23 2023-2024.
- c) No percibir subvención pública alguna que cubra esta línea de ayudas.

Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.

Los clubes deportivos quedan exonerados de presentar solicitud alguna en el marco de la presente convocatoria, de tal forma que su condición de beneficiario de estas ayudas resultará inherente a su condición de participante en las competiciones amparadas por la presente convocatoria.

Sexto.- Facultad de comprobación.

Habida cuenta que constituye un requisito general para el correcto reconocimiento de las presentes ayudas el que el club deportivo beneficiario no perciba subvención pública alguna que cubra el objeto de la presente línea de ayudas, se reserva la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas la facultad de comprobar que efectivamente los clubes deportivos beneficiarios cumplen con el expresado requisito, quedando facultada la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en su caso, para exigir del club deportivo beneficiario que incumpla con lo expresado el reintegro del importe de las ayudas reconocidas en su favor.

Séptimo. Pago

No procederá efectuar pago alguno en favor de los equipos beneficiarios de esta línea de ayudas, habida cuenta que será la FIFLP quien asuma, directamente, el coste de los derechos arbitrales (transporte incluido) que se devenguen con ocasión de la participación en la competición oficial amparada por esta línea de ayudas, sin que posea el equipo obligación alguna de abonar tales conceptos.

Octavo.- Exclusión en caso de acuerdo firme de los órganos disciplinarios.

Se debe hacer constar que, en ningún caso, serán cubiertos por la línea A de ayudas aquellos derechos arbitrales (transporte incluido) que un equipo se vea obligado a abonar con ocasión de un pronunciamiento firme acordado por los órganos disciplinarios de la FIFLP. En esos casos deberá ser el equipo quien, directamente, abone los importes correspondientes a la sanción acordada.

Noveno. Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el Club, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligado el Club beneficiario a devolver de manera inmediata las ayudas reconocidas en su favor.

Décimo.- Publicidad

La FIFLP podrá hacer públicas las ayudas reconocidas, identificando a los beneficiarios, categorías y/o divisiones y cantidades asignadas.

Para cualquier duda o apoyo de algún tipo, los Clubes podrán ponerse en contacto con:

Club de Gran Canaria: (Yasmina) ysantana@fiflp.com

Club de Lanzarote: (Jose) jvalimo@fiflp.com

Club de Fuerteventura: (Desiree) desirepccr@fiflp.com

Las Palmas de Gran Canaria, a 04 de octubre de 2023

Daniel Alejandro Pita Domínguez

Secretario General